

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
Y ASOCIACION DE ENFERMERIA COMUNITARIA (AEC)

Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE LA PROVINCIA DE CACERES

En la ciudad de Cáceres, a 15 de Octubre de 2015.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA
CÁCERES
REGISTRO

15 OCT 2015

REUNIDOS

ENTRADA

SALIDA

365

De una parte, **DOÑA RAQUEL RODRIGUEZ LLANOS**, Presidenta del **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA** de la provincia de Cáceres, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de Isabel de Moctezuma, número 4, con CIF Q1066003C. cuya demás circunstancias quedan exoneradas por el cargo que ostenta,

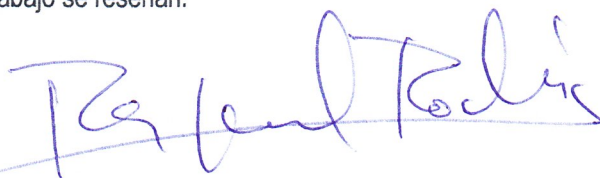
Y, de otra parte, **D. JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ RIERA**, Presidente de la **ASOCIACION DE ENFERMERIA COMUNITARIA (AEC)**. La sociedad científica "Asociación de Enfermería Comunitaria (A.E.C.)", constituida el 13 de julio de 1994 según los estatutos con el nº de Registro Nacional de Asociaciones, y regida por los preceptos contenidos en los mismos u por la ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. Tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro, bajo el principio de no retribución de puestos directivos y/o representativos, y con vocación de ser reconocida como de interés social y sanitario por las autoridades, y de utilidad pública.

El domicilio de la Asociación se establece en Valencia, calle Universidad, 4, código postal 46003 (sede de la actual Secretaría Técnica). No obstante, éste podrá ser modificado cuando se produzca el cambio de la Junta Directiva o cuando lo crea conveniente ésta por necesidades operativas y de funcionamiento, siendo la aprobación de la Asamblea General.

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar,

EXPONEN

I- Que siendo de interés por ambas instituciones arribas expresadas la firma del presente convenio, lo realizan de acuerdo con las estipulaciones que más abajo se reseñan.



II.- Que **la Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)** desarrolla principalmente sus actividades en:

1. Promover y defender los intereses profesionales del colectivo.
2. Elevar el nivel científico de los asociados.
3. Incentivar la realización de trabajos científicos y su difusión, en la forma y medida que la Asamblea General establezca.
4. Promocionar relaciones y contactos con cuantas comisiones, organizaciones etc., tanto nacionales como extranjeras, favorezcan el desarrollo profesional.
5. Defender y promocionar la Sanidad Pública.
6. Asumir un compromiso de cara a la sociedad para la creación de un estado de opinión fundamental entre los profesionales de la salud, dirigido a la consecución del punto anterior.
7. Defender una atención integral e integrada más efectiva, eficaz y eficiente, en todas las áreas y establecimientos sanitarios, velando por el cumplimiento de los derechos del usuario.
8. Colaborar con las universidades, organismos e instituciones en la formación y el desarrollo profesional de sus miembros.
9. Informar a todos los integrantes de la asociación de cuantas cuestiones sean de interés.
10. Proponer alternativas y colaborar con la administración e instituciones sanitarias en todo lo que se relacione con la consecución de los fines de esta asociación.
11. Impulsar y promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito científico, profesional y social de la Enfermería Comunitaria, como instrumento estratégico para alcanzar todos y cada uno de nuestros fines.
12. En ningún caso se realizarán actividades con fines lucrativos.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

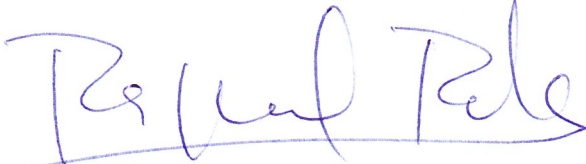
CLÁUSULAS

PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)** y el **Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres (el Colegio)**.

b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.



c) Promover convenios específicos entre **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)** y Departamentos o grupos de Investigación del Colegio.

d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

TERCERA- Convenios Específicos

En desarrollo de este Convenio Marco, podrán elaborarse Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

CUARTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovable tácitamente por periodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

QUINTA- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa y a los tribunales competentes de acuerdo con la materia.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y siendo de conformidad para ambas partes, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por Asociación Enfermería Comunitaria (AEC)

**Por el Colegio Oficial de Enfermería de la
Provincia de Cáceres**

Fdo.: José Ramón Martínez Riera
Presidente

Fdo: Dra. Raquel Rodríguez Llanos